

RESOLUCIÓN No. 0062 DEL 10 FEB 2025

"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Despertando Corazones, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Internado"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución No. 0098 del 17 de enero del 2025 emanada de la Secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0062 DEL 10 FEB 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Despertando Corazones, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Internado”

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado **2025605000007762 del 13 de enero del 2025** la entidad **Fundación Despertando Corazones “FUNDESCO”**, con NIT. **836.000.364-9** a través de su representante legal **Martha Lucia Montoya Angel**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.406.929**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **Internado** en la sede operativa ubicada en la **Calle 54 No. 2 – 85 barrio Santa Ana del Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca**.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13.2 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone:

“(…)

13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: <*Ver Notas de Vigencia> Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0062 DEL 10 FEB 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Despertando Corazones, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Internado”

respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín.”*

Que, la entidad denominada **Fundación Despertando Corazones “FUNDESCO”**, con NIT. **836.000.364-9**, ubicada en la sede administrativa en la **Carrera 3D norte No.19 – 64 Barrio Álamos del de Municipio de Cartago - Departamento del Valle del Cauca.**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento del Valle Del Cauca, mediante la resolución No. **0422 de 16 de abril de 2010**.

Que mediante la Resolución No. **0102 del 14 de febrero del 2023** se otorgó Licencia de Funcionamiento bienal a la **Fundación Despertando Corazones “FUNDESCO”**, con **NIT. 836.000.364-9** para desarrollar la modalidad Internado, la cual fue aclarada mediante la resolución No. **0012 del 19 de enero del 2024** para atender Niñas y adolescentes del sexo femenino, de 12 a 17 años 11 meses, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Niñas y adolescentes del sexo femenino, de 12 a 17 años 11 meses, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

Que, la entidad denominada **Fundación Despertando Corazones “FUNDESCO”**, con NIT. **836.000.364-9**, ubicada en la sede operativa ubicada en la **Calle 54 No. 2 – 85 barrio Santa Ana del Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca.** cuenta con aprobación del Propuesta de implementación y cualificación – PIYC mediante memorando No. **20256040000005271 del 16 de enero del 2025** expedido por el Grupo de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar de la Regional Valle del Cauca.

RESOLUCIÓN No. 10062 DEL 10 FEB 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Despertando Corazones, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Internado”

Que, se realizaron visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la a Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016 y 8113 de 2019) y lo estipulado a través de Lineamiento Técnico con el propósito atender solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento de la **Fundación Despertando Corazones “FUNDESCO”, con NIT. 836.000.364-9**, para que se preste el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad de **Internado**, llevada a cabo los días: **Primera visita: 22, 23 y 24 de enero del 2025 y Segunda visita: 28 de enero del 2025.**

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento de requisitos **legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad, por lo cual se sugiere licencia **bienal**.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento **bienal** para la entidad **Fundación Despertando Corazones “FUNDESCO”, con NIT. 836.000.364-9**, por el término de **dos (02) años**, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de **Internado** en la sede operativa ubicada en la **Calle 54 No. 2 – 85 barro Santa Ana del municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca.**

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento **bienal** por el término de **dos (02) años**, a la entidad denominada **Fundación Despertando Corazones “FUNDESCO”, con NIT. 836.000.364-9** para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad **Internado**, en la sede operativa ubicada en la **Calle 54 No. 2 – 85 barro Santa Ana del municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal
2. Término de Vigencia	dos (02) años

RESOLUCIÓN No. 0062 DEL 10 FEB 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Despertando Corazones, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Internado”

3. Nombre de la Modalidad	Internado
4. capacidad Instalada	50 cupos
5. Población objeto de atención	Niñas y adolescentes del sexo femenino, de 12 a 17 años 11 meses, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.
6. Sede operativa	Calle 54 No. 2 – 85 barro Santa Ana del municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Carrera 3D norte No. 19 – 64 Barrio Álamos del Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca. .

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **Fundación Despertando Corazones “FUNDESCO”**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0062 DEL 10 FEB 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Despertando Corazones, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Internado”

conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTICULO SEXTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **Fundación Despertando Corazones “FUNDESCO”** la licencia otorgada.

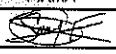
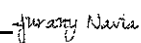
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 10 FEB 2025



JANET QUINONES PRECIADO
Directora (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarraga Castillo / Abogado Grupo Jurídico		06/02/2025
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy / Coordinador Grupo Jurídico		06/02/2025
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy / Coordinador Grupo Jurídico		06/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: despertando corazones <fundesco7@gmail.com>
Enviado el: martes, 11 de febrero de 2025 10:52 a. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
CC: Sandra Jimena Munoz Galindez
Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - resolución No. 0062 del 10 de febrero del 2025

Buenos días

Cordial saludo

Por medio del presente **renuncio a términos de ejecutoria** para la presente notificación electrónica de la resolución No. **0062 del 10 de febrero del 2025**.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

MARTHA LUCIA MONTOYA ÁNGEL
Directora General y Representante Legal



Fundación Despertando Corazones
Una luz de Dios en la oscuridad de tu vida

Dirección Área Administrativa:

C

alle 7 N° 5-74 Segundo Piso, Barrio Guadalupe

Dirección Programa Masculino: Carrera 3 N° 5-21 Barrio Collarejo

Dirección Programa Femenino: Calle 54 N° 2-85 Barrio Santa Ana

Teléfonos: 2178138 - 3218177884

El mar, 11 feb 2025 a las 10:26, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (<Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>)
escribió:

Señora

Martha Lucia Montoya Ángel

Representante Legal

Fundación Despertando Corazones “FUNDESCO”

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **11 de febrero del 2025**, por parte del representante legal de la entidad denominada **Fundación Despertando Corazones “FUNDESCO”**, con NIT. **836.000.364-9**; por medio del presente, se notifica **electrónicamente** de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la resolución No. **0062 del 10 de febrero del 2025**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: MARTHA LUCIA MONTOYA ANGEL

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Profesional Universitario

Grupo jurídico

ICBF Sede Regional Valle

Avenida 2 norte No. 33AN-45

Teléfono: 602 4882525 Ext. 260205

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: despertando corazones <fundesco7@gmail.com>

Enviado el: martes, 11 de febrero de 2025 9:29 a. m.

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

CC: Sandra Jimena Munoz Galindez <Sandra.Munoz@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - resolución No. 0062 del 10 de febrero del 2025

Buenos días

Cordial saludo

Por medio del presente doy Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. **0062 del 10 de febrero del 2025.**

Para su conocimiento y fines pertinentes.

MARTHA LUCIA MONTOYA ÁNGEL

Directora General y Representante Legal



Fundación Despertando Corazones

Una luz de Dios en la oscuridad de tu vida

Dirección Área Administrativa:

C

alle 7 N° 5-74 Segundo Piso, Barrio Guadalupe

Dirección Programa Masculino: Carrera 3 N° 5-21 Barrio Collarejo

Dirección Programa Femenino: Calle 54 N° 2-85 Barrio Santa Ana

Teléfonos: 2178138 - 3218177884

El mar, 11 feb 2025 a las 8:52, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (<Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

Martha Lucia Montoya Ángel

Representante Legal

Fundación Despertando Corazones “FUNDESCO”

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. **0062 del 10 de febrero del 2025.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente

 BIENESTAR FAMILIAR	GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106	Síguenos en:  ICBFColombia  @ICBFColombia  ICBFInstitucionalICBF  icbfcolombiaoficial	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co  El futuro es de todos Colombia
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez.		Clasificación de la información: CLASIFICADA	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0062 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2025

En Santiago de Cali a los **12 días del mes de febrero del 2025** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - **I.C.B.F.** - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución No. **0062 del 10 de febrero del 2025** por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **Fundación Despertando Corazones "FUNDESCO"**, con NIT. **836.000.364-9** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar Internado, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera **electrónica** el día **11 de febrero del 2025**, a la **Representante Legal señora Martha Lucia Montoya Angel** identificada con cédula de ciudadanía No. **31.406.929**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, a los 12 días del mes de febrero del 2025, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle del Cauca

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia